

CONSTANCIA SECRETARIA: Se deja en el sentido de indicar que el pasado 07 de febrero de 2022, se allega providencia por el superior, donde declara desierto el recurso remitido. Pasa a despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Pijao, Quindío, 07 de abril de 2022

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretaria

Auto sustanciación civil Nro. 06 Declarativo Verbal-Pertenencia Radicado número 63-548-40-89-001-2017-00012-00.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pijao, Quindío, 07 de abril de dos mil veintidós.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Juzgado Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales de Calarcá, en providencia del 31 de enero de 2022, visible en el cuaderno digital de segunda instancia que declaró desierto el recurso interpuesto contra la sentencia de primera instancia proferida el 23 de julio de 2021, por este juzgado.

Una vez en firme el presente proveído, continúese con el trámite dispuesto en la sentencia Nro. 004 del 23 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TIMO LEÓN VELASCO RUÍZ

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIJAO, QUINDIO El auto anterior se notifica por Estado electrónico No. 26, de hoy 08 de abril de 2022, siendo las 7:00 A.M. De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez. ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE La Secretaria

Firmado Por:

Timo Leon Velasco Ruiz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Pijao - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9f7d45c47dc37db629c246b5d1b9789f13cd4d2a6c2e942d1d441a0857678c4

Documento generado en 07/04/2022 04:39:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>